

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCT-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA FABRICACION, SUMINISTRO, INSTLACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUINC TR-4, CUBIERTA DE TIMPANOS Y CANALETAS A TODO COSTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" META 0032-2025

Ruc/código :	10773401336	Fecha de envío :	21/02/2025
Nombre o Razón social :	CCALLO SILVA LILLIAN JULIETA	Hora de envío :	23:45:00

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En las bases del proceso de selección, se ha establecido como requisito para el JEFE DE PROYECTO Y CONTROL DE CALIDAD una certificación en seguridad o primeros auxilios. Si bien esta exigencia es importante para garantizar conocimientos básicos en gestión de emergencias, es insuficiente para controlar adecuadamente los riesgos asociados a actividades de alto riesgo, como trabajos en altura, manejo de maquinaria pesada y manipulación de materiales peligrosos.

Se recomienda remover y a su vez exigir una certificación específica en seguridad para trabajos de alto riesgo para el profesional de seguridad del proyecto.

Esta medida garantiza un mayor control de riesgos y cumple con estándares de seguridad más rigurosos.

Normativa que sustenta la recomendación: Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo: En su artículo 50, Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:

la designación de personal capacitado y certificado en seguridad ocupacional. Resolución Ministerial N° 375-2008-TR - Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Industria de la Construcción, Norma Técnica Peruana (NTP) 399.010-

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1 Literal: A Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, en vista de que para el cumplimiento del servicio a parte del jefe de proyecto, se solicita un profesional especializado en SSOMA, quien garantizará el cumplimiento de los protocolos de seguridad en el trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-42-2024-MPCT-CS-3

Nro. de convocatoria : 3

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA FABRICACION, SUMINISTRO, INSTLACION Y MONTAJE DE ESTRUCTURA METALICA, COBERTURA CON PLANCHA ALUINC TR-4, CUBIERTA DE TIMPANOS Y CANALETAS A TODO COSTO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE ASÍS EN LOS NIVELES INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, DEL DISTRITO DE TAMBOBAMBA - PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO APURIMAC" META 0032-2025

Ruc/código : 10773401336

Fecha de envío : 21/02/2025

Nombre o Razón social : CCALLO SILVA LILLIAN JULIETA

Hora de envío : 23:45:00

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el marco del proceso de selección en cuestión, para el PROFESIONAL RESPONZABLE DE SSOMA, se ha establecido como requisito que el postor cuente con un título de ingeniero. Sin embargo, considerando que el bachiller en ingeniería posee la misma formación académica y experiencia en cursos y expertise relacionados con el objeto del contrato, se recomienda ampliar el requisito para incluir a bachilleres en ingeniería. Esta medida permitirá una mayor participación de profesionales calificados, garantizando la competencia y cumpliendo con los principios de igualdad y eficiencia que rigen las contrataciones públicas. Ley N° 30225 (LCE) Artículo 3, 9 - Decreto Supremo N° 344-2018-EF ¿ (LCE) Artículo 13, 14

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: B Literal: B.4.1 **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

igualdad, eficiencia y proporcionalidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, en las bases se solicita un profesional, vale decir con titulo profesional, quien tendrá la responsabilidad de hacer cumplir los protocolos de seguridad en el trabajo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO.